



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 27/09/2017

N°6801

RESOLUCION: N°6801

Que según consta en el informe de fojas 7 los fondos no ejecutados se remontan a seis (6) años atrás.

VISTO,

La reunión de la Junta Ejecutiva Celebrada el 26/09/2017, y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se llevó a tratamiento el Expediente N° 1-62730/2017, mediante el cual la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad, tramita la propuesta de fijar un plazo para la Disponibilidad de Fondos Asignados por Línea A1 "Apoyos a Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas Formalmente Reconocidos por la Universidad" de la Finalidad 3.5 Ciencia y Técnica, la cual consta de fojas 1 a 9.-

Que de acuerdo al informe del Dr. Sergio Celani, Secretario de Ciencia, Arte y Tecnología, obrante a fojas 7, dicha propuesta surge del análisis efectuado acerca del estado de ejecución de los fondos asignados a los núcleos, habiéndose detectado que existen fondos asignados y no ejecutados correspondientes a presupuestos de la Finalidad 3.5 Ciencia y Técnica de varios años anteriores.

Que los fondos asignados por la Línea A1 y no ejecutados no sólo se van desvalorizando año a año, sino que generan una situación contraproducente en relación al monto del presupuesto anual y respecto de la necesidad de un incremento del mismo.

Que el objetivo de la propuesta de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología es impulsar a los núcleos a hacer uso de los fondos que les han sido asignados para que los mismos no pierdan poder adquisitivo y resulten más significativos para las necesidades de los NACT's.

Que dicha propuesta fue puesta a consideración del Consejo Asesor SECAT, en su reunión del día 20 de abril de 2017, de acuerdo a las Actas de fechas 20 de abril y 21 de junio de 2017, que se adjuntan a fojas 4/9.

Que la propuesta concreta consiste en que los fondos asignados a los núcleos estén disponibles desde la fecha de su asignación por el Consejo Superior de la Universidad y por el término de dos años, siendo el vencimiento en todos los casos al 31 de diciembre del segundo año. Asimismo se establece que la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad deberá enviar un preaviso a los núcleos para que puedan realizar la solicitud de los fondos pendientes de ejecución.

Que para los casos de los presupuestos anteriores al año 2016, la fecha de vencimiento será el 31 de diciembre de 2018.

Que en la propuesta de la Secretaría y en el dictamen del Consejo Asesor, se indica que los fondos no utilizados de la Línea A1 serán reasignados por el Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, de acuerdo a las necesidades existentes en la Finalidad 3.5 Ciencia y Técnica.

74



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N°6801

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar la propuesta presentada por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad, que establece Plazos para la Disponibilidad de Fondos Asignados por Línea Al "Apoyos a Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas Formalmente Reconocidos por la Universidad", Finalidad 3.5 Ciencia y Técnica, la que como Anexo I integra la presente. -

ARTICULO 2°: Para el caso de los presupuestos ya otorgados y que se encuentran parcialmente pendientes de ejecución, en el Anexo I de la presente se detallan sus respectivas fechas de vencimiento. -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -

ES COPIA FIEL

 Dr. MARCELA ALFREDO ABA
 LEGALIZADA
 SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

Dr. MARCELO ALFREDO ABA 3
 Presidente Junta Ejecutiva

N°6801

Propuesta para establecer Plazos para la Disponibilidad de Fondos Asignados por Línea Al "Apoyos a Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas Formalmente Reconocidos por la Universidad". -

A N E X O I

En virtud del análisis efectuado por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología acerca del estado de ejecución de los fondos asignados a los núcleos, se ha detectado que existen fondos asignados y no ejecutados correspondientes a presupuestos de la Finalidad 3.5 Ciencia y Técnica de varios años anteriores.

Que existe por lo tanto una sub-ejecución de presupuestos de la citada Finalidad, que se remonta a seis (6) años atrás.

Considerando que los fondos asignados por la Línea Al que no están ejecutados no sólo se van desvalorizando año a año, sino que generan una situación contraproducente en relación al monto del presupuesto anual y respecto de la necesidad de un incremento del mismo, es que se efectúa esta propuesta de establecer un plazo para la disponibilidad de los subsidios asignados por Línea Al a los núcleos reconocidos por la Universidad.

El objetivo de esta propuesta es impulsar a los núcleos a hacer uso de los fondos que les han sido asignados para que los mismos no pierdan poder adquisitivo y resulten más significativos para las necesidades de los NACT's.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°6801

Por lo expuesto se establece que los fondos asignados a los núcleos estarán disponibles desde la fecha de su asignación por el Consejo Superior de la Universidad y por el término de dos (2) años, siendo el vencimiento en todos los casos al 31 de diciembre del segundo año.

La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad deberá enviar un preaviso a los núcleos para que puedan realizar la solicitud de los fondos pendientes de ejecución.

Para los casos de los presupuestos anteriores al año 2016, la fecha de vencimiento será el 31 de diciembre de 2018.

Transcurrido el plazo de los dos años, los fondos no utilizados de la Línea A1 serán reasignados por el Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de acuerdo a las necesidades existentes en la Finalidad 3.5 Ciencia y Técnica.

Si se diera el caso de que un núcleo necesite utilizar los fondos con posterioridad al periodo de disponibilidad previsto, deberá presentar ante la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, antes del vencimiento del plazo, una solicitud fundamentada para utilizar dichos fondos en el término de los seis (6) meses siguientes sin otra posibilidad de extensión.

